Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/02/2025 17:12:51

REPUBLICA DEL PERU
Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0057-2025/DP-OGAF

Lima, 11 de febrero de 2025

VISTO:

El Informe Técnico N° 0001-2025-DP/OGAF-OPAT elaborado por la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración y Finanzas, mediante el cual se solicita aprobar la baja por la causal de Sustracción de Un (1) bien mueble no depreciable, y el Informe Nº 0060-2025-DP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, que establece que la Administración Financiera del Sector Público, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, está conformada, entre otros, por el Sistema Nacional de Abastecimiento, cuyo ente rector es la Dirección General de Abastecimiento;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz; precisando en su numeral 4.2 del Artículo 4.- Sistema Nacional de Abastecimiento, del Capítulo II – ÁMBITO INSTITUCIONAL, que: "*la Cadena de Abastecimiento Público es el conjunto de actividades interrelacionadas que abarca desde la programación hasta la disposición final, incluyendo las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes, servicios y ejecución de obras para el cumplimiento de la provisión de servicios y logro de resultados, en las entidades del Sector Público* (…)";

DEFENSORIA DEL PUEBLO – DIRECTOR GENERAL – Oficina General de Asesoría Jurídica

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 217-2019-EF, de fecha 15 de julio de 2019, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados, (en adelante el REGLAMENTO);

DEFENSORIA DEL PUEBLO – OGAF – Oficina General de Administración y Finanzas

Que, posteriormente, mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y modificatorias (en adelante, la DIRECTIVA), que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Firmado digitalmente por: LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/02/2025 17:12:51

Que, el Artículo 47 de la DIRECTIVA define que la baja es el "Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC".;

Que, el Artículo 48 de la DIRECTIVA determina las causales de baja siendo una de ellas Sustracción, aplicable cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido, o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente, por lo que se ha cumplido con remitir lo requerido.

Que, asimismo, el numeral 49.1 del Artículo 49 de la DIRECTIVA establece que la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, el numeral 9.1 de la Directiva N° 0002-2022-DP/OAF "Directiva para la Administración y Control de los Bienes Muebles Patrimoniales en la Defensoría del Pueblo", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 0044-2022-DP/OAF, establece que: "*Los actos de Alta, Baja, Adquisición, Administración, Disposición, Supervisión y Registro de los bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Defensoría del Pueblo, contemplados en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras, así como, aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de la Defensoría del Pueblo, se llevaran a cabo según los procedimientos establecidos por la Dirección General de Abastecimiento – DGA y de conformidad con lo dispuesto por las normas que regulan la materia.*";

Que, el título "II. ANTECEDENTES" del Informe Técnico N° 0001-2025-DP/OGAF-OPAT (en adelante, el INFORME), elaborado por la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración y Finanzas, en uso de sus atribuciones, describe y detalla los documentos sustentatorios que forman parte integrante del INFORME;

Que, en el título "VI. CONCLUSIONES" del INFORME se señala que: *"El presente informe técnico tiene como finalidad dar inicio al trámite de baja por la causal de sustracción de un bien mueble con un valor de S/. 479.00 (cuatrocientos setenta y nueve con 00/100 soles) cuyas características se encuentran descritos en el Apéndice A – Formato de Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales, el cual es un bien mueble no depreciable.";*

Que, en el título "VII. RECOMENDACIONES" del INFORME se señala que: *"Por lo tanto, se recomienda a la Oficina General de Administración y Finanzas, de encontrarlo conforme, emitir la resolución que apruebe la baja de un (1) bien mueble por la causal de sustracción, detallado en el Apéndice A – Formato de Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales, adjunto al presente informe técnico.";*

Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/02/2025 17:12:51

REPUBLICA DEL PERU
Defensoría del Pueblo

Que, conforme al literal k) del artículo 61° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por la Resolución Defensorial N° 0021-2024/DP, la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas de la Defensoría del Pueblo tiene entre sus funciones aquellas que le sean asignadas por la normativa vigente;

Que, con Informe N° 0060-2025-DP/OGAJ, de fecha 10 de febrero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera procedente el requerimiento, debiéndose proyectar la resolución que apruebe dicho acto;

DEFENSORIA DEL PUEBLO
DIRECTOR GENERAL
Oficina General de Asesoría Jurídica

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento y requisitos establecidos en las normas vigentes, corresponde emitir la resolución que apruebe la baja de Un (1) bien mueble no depreciable, por la causal de Sustracción, cuyas características técnicas se encuentran detalladas en el "Apéndice A - Formato de Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales" del Informe Técnico N° 0001-2025-DP/OGAF-OPAT, solicitado y sustentado por la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas de la Defensoría del Pueblo;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

Estando a lo establecido en los literales d), i), n) y r) del artículo 51° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por la Resolución Defensorial N° 0021-2024/DP y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la baja de Un (1) bien mueble no depreciable por la causal de sustracción, con un valor total de **S/ 479.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES)**, cuyas características técnicas se encuentran descritas en el "Apéndice A - Formato de Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales", que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- REMITIR copia de la presente resolución a las Oficinas de Patrimonio y Contabilidad de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Defensoría del Pueblo.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

Erwing López Calvo
Director General
Oficina General de Administración y Finanzas
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

REPUBLICA DEL PERU

Defensoría del Pueblo

APÉNDICE A

FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

Nº DE ORDEN	CÓDIGO CONTROL	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO[1]					ESTADO DE CONSERVACION[2]	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO AL 31.08.2024 S/.	CAUSAL DE BAJA	UBICACIÓN FISICA
				MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE					
1	29454	952283250480	TELEFONO CELULAR	SAMSUNG	A03	NEGRO		358917499457813	REGULAR	91050301	479.00	SUSTRACCION	MOD PUQUIO
				SUB-TOTAL BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES							479.00		

TOTAL 479.00

(1) En caso de vehículos, adicionalmente llenar la Ficha Técnica de Vehículo (Anexo N° 8). En caso de semovientes, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza

(2) El estado es consignado en base a la siguiente escala: bueno, regular, malo, chatarra. En caso de semovientes, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza

DEFENSORIA DEL PUEBLO – Oficina General de Asesoría Jurídica – DIRECTOR GENERAL

DEFENSORIA DEL PUEBLO – Oficina General de Administración y Finanzas – OGAF

DEFENSORIA DEL PUEBLO – V°B° – AREA DE CONTROL PATRIMONIAL